

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GJ-P4	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	01	
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Fecha	19-12-2014	Página 1 de 2	

RESOLUCION No 100.04.089
(ABRIL 6 DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INDEMNIZA UN PERIODO DE VACACIONES Y SE AUTORIZA UN PAGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,

En uso de sus atribuciones constitucionales legales y

CONSIDERANDO:

Que revisado el archivo de la hoja de vida de la señora **ALMA LORENA BERNAL NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 40404039 expedida en Hato Corozal - Casanare, se encuentra adscrita a la planta de personal de la Administración Municipal desde el día 08 de Enero de 2020 y actualmente se desempeña como Secretaria de hacienda, Código 020, grado 09

Que la funcionaria en mención solicita por escrito le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el día 08 de enero de 2020 al 07 de enero de 2021

Que revisada la hoja de vida de la mencionada funcionaria, se evidencia que a la fecha no se han concedido, ni compensado las vacaciones, correspondiente al periodo solicitado, por lo que se determinó, autorizar compensación de las vacaciones correspondiente al periodo comprendido entre el 08 de enero de 2020 al 07 de enero de 2021

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 del Decreto Ley 1045/78, la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario para cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo estipulado al artículo 8 del Decreto Ley 1045/78, los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10 del Decreto 1045 de 1978. Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2º. de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días hábiles de interrupción en el servicio a una y otra entidad

Que por razón del servicio se hace necesario compensar en dinero las vacaciones según el Artículo 20 del Decreto ley 1045 de 1978.

Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal expidió Liquidación y CDP para indemnización de vacaciones

Que según liquidación anexa por parte de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal, el valor por prima de vacaciones asciende a (\$2,042,299.00), indemnización por vacaciones asciende a (\$2.859.219.00), bonificación por recreación asciende a (\$259.943).

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GJ-P4	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	Versión	01		
	Fecha	19-12-2014		
	Página 2 de 2			

RESOLUCION No 100.04.089
(ABRIL 6 DE 2021)

Que con base a las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal - Casanare.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Indemníciese las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el 08 de Enero de 2020 al 07 de enero de 2021 a la Señora ALMA LORENA BERÑAL NAVARRO, Identificada con la cédula de ciudadanía № 40404039 expedida en Villavicencio-Meta, quien se encuentra adscrita a la planta de personal de la Administración Municipal desde el día 08 de Enero de 2020 y actualmente se desempeña como Secretaria de hacienda, Código 020, grado 09, Para lo cual la indemnización comprende un periodo de 15 días contados a partir del día Ocho (8) de Abril hasta el día Veintiocho (28) de Abril del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuar el pago correspondiente con cargo al CDP № 0077 de fecha veintidós (22) de febrero de 2021, afectando el rubro 21311103 "Prima de Vacaciones" por valor de DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,042,299.00) y el rubro 21311105 "Indemnización por Vacaciones" por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.859.219.00), rubro 21311108 "bonificación por recreación" por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$259.943).

ARTICULO TERCERO: Comuníquese lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados, anexando copia de la misma en las hojas de vida respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal Hato Corozal, a los Seis (6) días de abril de 2021.


DARIO YESID GARCIA BARRY
 Alcalde Municipal

Vo.Bo. LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO
 CASTRO
 Jefe de Oficina Jurídica


 Revisó: **LUIS FRANCISCO CALA**
 Secretario General y de gobierno

Proyectó: Pedro Alirio Chávez Segura
 Profesional de Apoyo/Talento Humano